

Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente

Reconocimiento de validez oficial de estudios de nivel superior según acuerdo secretarial 15018, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de noviembre de 1976.

Departamento de Estudios Sociopolíticos y Jurídicos
**Especialidad en Integridad Pública y Estrategias
Anticorrupción**



PROGRAMA DE INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

TRABAJO RECEPTACIONAL que para obtener el **GRADO** de
**ESPECIALISTA EN INTEGRIDAD PÚBLICA Y ESTRATEGIAS
ANTICORRUPCIÓN**

Presenta: **ROSALINDA HERNÁNDEZ ARIAS**

Tutora **GIOVANA PATRICIA RÍOS GODÍNEZ**

Tlaquepaque, Jalisco. agosto de 2020.

Dedico este Trabajo

A todos y cada uno de los servidores del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, con el anhelo de que sumemos compromisos y acciones con ética e integridad pública no sólo en beneficio de la institución, sino de la sociedad en general.

Agradecimientos

A mis padres

Por todo su amor, enseñanza y dedicación, por los valores que me inculcaron, respeto, confianza, honradez, responsabilidad, pero sobre todo vocación de servicio y ayuda al prójimo, han sido y serán el sostén de mi desempeño tanto personal como profesional, sin ellos no tendría interés en participar en esta Especialidad y mucho menos hubiera sido posible concluir la.

A mi tutora

Giovana Ríos

Por su profesionalismo y dedicación invaluable para acompañarme en este documento, la orientación otorgada fue significativa en la conclusión de este proyecto.

RESUMEN

El presente documento tiene como objetivo principal el estudio del fenómeno de la corrupción y el impacto que, en las instituciones, así como también la forma de crear estrategias sostenibles en la lucha para erradicarla, lo anterior a través de la exposición de los valores y virtudes del ciudadano en su función como servidor público, desde la ética a la integridad pública, para generar confianza en el Consejo de la Judicatura del Estado y fortalecer el Estado de Derecho.

La corrupción representa una seria amenaza para el estado de derecho y el desarrollo sostenible en el mundo, es nociva para todos los sectores tanto públicos como privados, su causa es por diversos factores, crisis de valores y los antivalores que han invadido el desempeño diario de la vida pública y debido a la falta de estrategias para su combate es que ha incrementado inmensurablemente.

Como resultado de este trabajo de investigación documental se realiza la propuesta de implementar un programa de integridad en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, donde su fin es que en forma integral se generen propuestas reales dentro de la institución y que tengan como cimiento los valores de la ética y la virtud de la integridad del ciudadano en el ejercicio de su función pública.

El programa de integridad propuesto tiene como base los elementos que se dieron en la recomendación del Consejo de la OCDE sobre Integridad Pública (2017) que tiene que ser un sistema de integridad coherente y completo, con una cultura de Integridad y una rendición de cuentas, estudio el anterior que fue convincente para su implementación debido a que es integral y abarca aspectos fundamentales en el desarrollo de un órgano que compone al Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Conceptos clave. Corrupción. Ética. Ética Pública, Integridad, Integridad Pública. Valores y Virtudes.

ÍNDICE

PROGRAMA DE INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

PROGRAMA DE INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	1
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1. EL FENÓMENO DE LA CORRUPCIÓN.	7
1.1. LA CORRUPCIÓN	7
CAPÍTULO 2 DE LA ÉTICA A LA INTEGRIDAD PÚBLICA.	14
2.1. ÉTICA.....	14
2.2. ÉTICA APLICADA	16
2.3. INTEGRIDAD.....	19
2.4. INTEGRIDAD PÚBLICA.....	22
CAPÍTULO 3 FINALIDAD DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD DENTRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO	24
CAPÍTULO 4 ESTRATEGIA HOLÍSTICA PARA EL PROGRAMA DE INTEGRIDAD.....	30
4.1 ELEMENTOS DEL PROGRAMA.....	31
CONCLUSIONES	45
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	47



Gráfica. Recomendación del Consejo de la OCDE sobre integridad pública. (2017)

PROGRAMA DE INTEGRIDAD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

INTRODUCCIÓN

El presente documento, pretende exponer de manera clara y precisa el resultado de un análisis teórico y documental que se efectúa como Trabajo Recepcional de la Especialidad en Integridad Pública y Estrategias Anticorrupción, y que tiene como objetivo la aplicación de un Programa de Integridad para los Servidores Públicos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, que tiene como principal objetivo la lucha contra la corrupción a través de la ética y la integridad pública, pues el estudio de estos instrumentos presenta una clara forma de aminorar los actos de corrupción, siendo además una forma importante para crear el sustento de la confianza en las instituciones gubernamentales, ya que la ética pública es un factor clave para elevar la conducta honesta, objetiva, eficiente e íntegra de los funcionarios públicos.

La corrupción es el resultado del abandono que se ha tenido en la implementación y práctica de la ética en el ámbito público, sin embargo, es significativo que existen estudios en todos los niveles tanto de gobierno como de instituciones no gubernamentales que se han dedicado al estudio de la corrupción y por consiguiente a la lucha contra ella, entre estos factores está la ética pública y la integridad. La ausencia de ética en el sector público no es solo una cuestión que se queda en el discurso, son tiempos de implementarla a la realidad, a los actos preventivos de la conducta íntegra de los ciudadanos, en este caso de los servidores públicos. Por lo anterior, es importante el estudio de la ética y la integridad para los servidores públicos e insistir en ellos, que se requiere actuar con eficiencia y eficacia en el desempeño de sus funciones.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

A nivel global, la confianza de la sociedad en las instituciones y en las autoridades se encuentra en momento crítico, son constantes los escándalos relacionados con actos indebidos o de señalamientos de corrupción cometidos por funcionarios públicos de

diferentes órganos de gobiernos, se dan a conocer en diversos medios de comunicación aumentando con ello la desconfianza ciudadana. La corrupción representa una seria amenaza para el estado de derecho y el desarrollo sostenible en el mundo, tiene un efecto desmedido y demoleedor sobre los más pobres y vulnerables y no sólo a ellos, sino que es nociva para todos los sectores públicos y privados, socava con ello los objetivos de desarrollo y distribución y entra en conflicto con los valores de la democracia.

La corrupción tanto pública como privada se ha incrementado inmensurablemente, en lo que concierne al presente trabajo, hablo de la corrupción pública, que hay diversos factores o causas por las cuales se genera la misma y por tanto su incremento, esas áreas de oportunidad que por un lado pueden ser factores internos de los ciudadanos que se desempeñan en un servicio público, así como también por cuestiones externas, esto atinente al desempeño de la propia institución.

Alasdair MacIntyre citado por Adela Cortina en su obra ética mínima, ha afirmado que la sociedad contemporánea está en una crisis de valores y que los antivalores han invadido el desempeño diario de la vida pública (Cortina, 2000). Además de lo anterior tenemos que el incremento de la corrupción a nivel global ha perpetrado las múltiples áreas de desarrollo en el mundo y una de sus causas principales es donde los valores son mínimos o se pierden.

OBJETIVO: Incidir en el servidor público, tomando como eje central la ética, ética pública, la integridad y la integridad pública y con ello reforzar la lucha contra la corrupción, además de reconocer el sistema de valores individuales y sociales para con ello fortalecer el desempeño profesional, para que sea más eficaces, eficientes y tener una mayor confianza institucional, a través de la reproducción de valores en el marco de la integridad.

PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Cuáles son los elementos que debe tener un programa de integridad que favorezca un cambio de conducta en el servidor público?

JUSTIFICACIÓN: Las encuestas internacionales, nacionales y estatales han reflejado la percepción que tiene la ciudadanía sobre algunas instituciones, tal como lo sustentó las encuestas del Barómetro Global de Corrupción, América Latina y el Caribe 2019, en el apartado relativo a instituciones como servidores públicos, jueces y magistrados, donde se incrementó el índice de percepción de la corrupción sobre ellos, entre otros.

Es por ello que, dentro de una de las instituciones que tiene tanta trascendencia como lo es el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, quien contribuye al estado de derecho que debe prevalecer en todo gobierno, la necesidad urgente que desde la integridad como virtud, con la integridad pública, como la adhesión a valores, principios y normas éticos, sean el pilar de un programa que se implemente a para que de forma global se atienda el fin común, donde se anteponga el interés público por encima de los intereses privados de sus servidores públicos, lo anterior como ha sido objeto de estudio por parte de Organismos Internacionales y Nacionales, como lo son la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Transparencia Internacional, el Sistema Nacional Anticorrupción entre otros.

DISEÑO METODOLÓGICO:

En el presente trabajo se utilizó la metodología cualitativa, toda vez que existen estudios elaborados por Organismos Nacionales e Internacionales que han dado seguimiento entre otros fenómenos al de la corrupción y su forma de afrontarla. El estudio principal se basa sobre la Recomendación del Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos sobre Integridad Pública, donde se aportan los elementos que debe contener un programa de Integridad en el servicio público, por lo que a través de la hermenéutica se generan las bases para implementar un programa de Integridad Pública en el consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, teniendo como eje la integridad como virtud y la ética pública, por medio de los valores y principios que la sustentan

Así, el contenido del presente trabajo se divide en cuatro capítulos, como lo son el primero referente al fenómeno de la corrupción en el que se estudia y determina el concepto, se

realiza un análisis de las diversas definiciones que se han construido a través de los tiempos, tanto de filósofos, pensadores y estudiosos del derecho y la sociedad, así como de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales; pues ha sido un tema que requiere de bastante atención para su prevención y mitigación, entre dichas definiciones se presentan las establecidas desde una perspectiva jurídica, ética, sociológica, jurídica y económica hasta la presentada por organismos internacionales (uno entre ellos la OCDE), que la refieren como uno de los principales obstáculos para la construcción del buen gobierno, pues malgasta los recursos públicos, aumenta la desigualdad económica y social, alimenta el descontento y la polarización política y disminuye la confianza en las instituciones. Asimismo, se habla del proceso, herramientas y alternativas de medición de la corrupción, el cual resulta complejo y por ello ser un tema de investigación cada vez más importante, pues entender cualquier problema primero es necesario definirlo e identificarlo, si no se mide, no se puede combatir, por ello la importancia de contar con sistemas de medición y documentación.

En el segundo capítulo: De la Ética a la integridad, se analiza y desmenuza los diversos conceptos de Ética, los que se han definido a través de los años, reflexionando su origen etimológico y como rama de la filosofía que estudia el comportamiento del hombre en relación con el bien y el mal, y su diferencia con la moral; así como entender que los problemas éticos son problemas humanos; y por ello precisa para su mejor estudio y entendimiento, dividirla en varios campos: ética descriptiva, ética normativa, metaética y ética aplicada, y que a través de los métodos de la moral establecer cuáles son las acciones correctas en los diversos ámbitos de la praxis humana, así también se explica como la ética aplicada implica el ámbito público y de administración, y que por tanto la ética pública establece criterios de conducta para los gobernantes.

Asimismo, el presente trabajo también hace una sólida referencia a la virtud de la Integridad en cuanto a su alcance y composición, a la representación dependiendo el contexto o la descripción de las acciones propias de la integridad, inclusive a su génesis como valor; también se realiza una acuciosa relación de cuando se utiliza desde la ética, la integridad se

refiere no solo al rechazo de conductas irresponsables sino a una búsqueda de la verdad, por tanto que una persona íntegra, no es corruptible, debido a sus valores y principios. Asimismo, se analiza la importancia de la integridad como uno de los principios de una Sociedad Democrática. Por lo que, bajo ese esquema de principios y virtudes, la integridad es más que una elección racional contra la corrupción, por lo que al promoverla es alentar un comportamiento en aras del interés público, dando con ello, paso a la integridad pública.

El tercer capítulo denominado Finalidad del Programa de Integridad dentro de Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en atención a los conceptos de corrupción, ética e integridad, los cuales de manera entrelazada representan elementos necesarios para identificar los espacios donde se practica la corrupción y precisan la promoción de la cultura de la integridad, el presente capítulo, realiza una breve reflexión y desglose respecto la situación respecto a la corrupción en algunas áreas u organismos pertenecientes del Poder Judicial del Estado, pues la corrupción al ser un problema multidisciplinario abarca todos los ámbitos y sectores tanto públicos como privados, por lo que el poder judicial, ya sea estatal o federal es de gran trascendencia, pues tiene a su cargo el control de constitucionalidad y de legalidad, según corresponda. Así que cuando una judicatura no funciona, o funciona mal, el Estado de derecho en su conjunto deja de funcionar, es ahí donde se requiere de atención, políticas públicas, sistemas jurídicos y programas que busquen y permitan, la prevención, detección, sanción y erradicación del grave problema de la corrupción, pero que para ello, se requiere promover e introyectar en los servidores públicos una cultura de virtudes públicas, por lo que se propone un programa holístico de integridad pública para los servidores públicos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, que incida en su comportamiento, considerando el factor humano como eje central, lo anterior con la finalidad de que sea congruente con la lógica de las interacciones sociales, tomando en consideración los aspectos referidos en el estudio de la OCDE sobre Gobernanza Pública (IMCO, 2015).

En el Cuarto y último capítulo, relativo a la Estrategia holística para el programa de integridad, se describe la forma en la que se propone dicho programa para el Consejo de la

Judicatura del Estado de Jalisco, cuyo desarrollo refiere un sistema coherente y global, con un enfoque conductual, basado en principios y valores como la honestidad, la ética, el bien común, siguiendo el plan y la orientación para su implementación de la OCDE 2017, 2020, adaptando un esquema de análisis que permita observar en la práctica aquellas cuestiones que componen dicho marco, que determina como principios básicos: 1) Sistema de integridad coherente y completo, 2) Cultura de Integridad y 3) Rendición de cuentas; así cada uno de estos principios se desarrollan armonizados a los requerimientos de la institución.

En un apartado más se establecieron las conclusiones que resultaron del presente trabajo, para finalmente describir la bibliografía utilizada en el mismo.

CAPÍTULO 1. EL FENÓMENO DE LA CORRUPCIÓN.

1.1. LA CORRUPCIÓN

La definición más aceptada a nivel mundial de la corrupción es la de Transparencia Internacional¹: “el abuso del poder público para beneficio privado”, sin embargo, dicha definición recoge la esencia de la corrupción, pero no a todos los actores que participan en ella, por ello es que Cazar (2016) la define como el desvío del criterio que debe orientar la conducta de un tomador de decisiones a cambio de una recompensa no prevista en la ley.

Por su parte, como lo refiere Kjelberg, en la obra de Villoria e Izquierdo (2016) la corrupción se define como un quebrantamiento de las normas legales (con concepción jurídica), o de las normas éticas no escritas (concepción ética) pero con apoyo social generalizado (concepción sociológica) relativas a cómo se debe ejercer el servicio público, para proporcionar servicios o beneficios a ciertos grupos o ciudadanos de forma oculta (concepción política), con voluntad de ganancia directa o indirectamente (concepción económica) (p. 239)

La corrupción se muestra como uno de los principales obstáculos para la construcción del buen gobierno, según el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, en la recomendación sobre Integridad Pública “la corrupción es una de las cuestiones más corrosivas de nuestro tiempo. Malgasta los recursos públicos, aumenta la desigualdad económica y social, alimenta el descontento y la polarización política y disminuye la confianza en las instituciones” (OCDE, 2017, p. 2)

A nivel global, la confianza de la sociedad en las instituciones y en las autoridades se encuentra en un momento crítico. Son constantes los escándalos relacionados con actos indebidos o de señalamientos de corrupción cometidos por funcionarios públicos de diferentes órganos de gobiernos aumentando con ello la desconfianza ciudadana. En

¹ Organización No Gubernamental internacional, fundada en 1993 dedicada a mostrar y combatir la corrupción a nivel nacional e internacional. <https://www.tm.org.mx/transparencia-internacional/>

México, con la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se lograron varios beneficios, entre ellos la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), la intervención de la ciudadanía a través del Comité de Participación Ciudadana, la promulgación de leyes y reformas de disposiciones secundarias del SNA, la posibilidad de que las autoridades competentes sancionen tanto a servidores públicos como a particulares en faltas graves y una serie de medidas preventivas para el combate a la corrupción, con lo que se plantea la oportunidad de fortalecer los mecanismos institucionales que acoten la arbitrariedad, y propicien un ejercicio del servicio público bajo estándares profesionales, técnicos, transparentes e imparciales.

Con el fin de definir el rumbo estratégico para combatir el problema de la corrupción en México, el 29 de enero de 2020 fue aprobada por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, la Política Nacional Anticorrupción (PNA), misma que está alineada y apoya el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de la Organización de las Naciones Unidas, en concreto con el objetivo 16,: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, y se da como resultado de un ejercicio de sistematización y análisis de información y datos obtenidos a través de un mecanismo de consulta pública nacional que permitió recolectar diversas perspectivas que se tiene con respecto al problema de la corrupción, donde fue posible delimitar algunos rasgos que la caracterizan (Política Nacional Anticorrupción, 2020).

Uno de los primeros rasgos del problema de la corrupción y que se mencionan en la Política Nacional Anticorrupción es que se le asocia con la ilegalidad y el otro se refiere al que se identifica como una norma social reconocida, las causas problemáticas relacionadas son la impunidad, arbitrariedad, distorsión de los puntos de contacto gobierno-sociedad y falta de involucramiento social y del sector privado. Es así como, en la Política Nacional anticorrupción, la corrupción se entiende como un orden social que privilegia modos de interacción e intercambio basados en el particularismo y el favoritismo que pueden manifestarse en comportamientos institucionales y sociales que transgreden principios éticos y de integridad (Política Nacional Anticorrupción, 2020).

Por lo anterior es que a través del diagnóstico y la evidencia de la corrupción en la Política Nacional Anticorrupción, fue posible que se identificara la persistencia de condiciones institucionales, administrativas y sociales que incrementan significativamente los riesgos de corrupción en diversos ámbitos, y que impiden un control efectivo de éste fenómeno. La persistencia de las distintas manifestaciones de la corrupción en México es el resultado de la existencia de diversas condiciones de riesgo, entre otras destaco:

- El servicio público a escala nacional que no se articula sobre bases mínimas de mérito, profesionalismo, integridad y congruencia.
- Los procesos formativos impulsados desde el Sistema Educativo Nacional en materia de formación cívica, ética, integridad y derechos humanos que no necesariamente transmiten valores y ni favorecen el desarrollo de capacidades prácticas que promuevan el control de la corrupción desde la sociedad.
- No existe evidencia suficiente sobre el impacto que tienen las campañas de comunicación y concientización para promover la cultura de la denuncia, y valores como la integridad y la imparcialidad.

Por su parte en nuestra entidad federativa, Jalisco, en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 Visión 2030, se estableció en el punto 6 denominado objetivos, metas y proyectos, el Eje Transversal 6.1, de la corrupción e impunidad, que indica:

En cuanto a la corrupción e impunidad se analizan la mejora de la gestión pública con base en el impulso de la integridad pública del funcionariado. La corrupción amenaza a la gobernanza, al desarrollo sustentable y a los procesos democráticos; para su combate se deben implantar candados y medidas institucionales que inhiban y restrinjan su práctica, además de fomentar la confianza entre la sociedad y el gobierno mediante procesos transparentes y éticos. (Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco, 2018-2024 p. 60)

Por su parte, en el objetivo 6.7 de Gobierno efectivo e Integridad Pública, hace referencia a que:

El eje de Gobierno efectivo e integridad pública, se refiere al funcionamiento del aparato de gobierno, encargado de la gestión pública. Comprende los esfuerzos para la mejora de la eficacia y la eficiencia de las instituciones públicas, el aprovechamiento pleno de los recursos materiales y humanos disponibles, la innovación gubernamental

y la integridad en el ejercicio público (Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco, 2018-2024 p. 195)

Dentro de dicho objetivo se hace alusión a que la Integridad Pública ha sido empleada como una estrategia a nivel internacional contra la corrupción, por ello se incluye en el citado Plan, de igual manera se integró como punto número 9, el Plan de Desarrollo del Poder Judicial, donde establece entre sus objetivos estratégicos recuperar la confianza de la sociedad en el Poder Judicial y como proyecto estratégico el combate a la corrupción e impunidad, donde como línea de acción indica:

Adoptar y difundir el Código Modelo de Ética Judicial para Impartidores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos; Implementar y mejorar los sistemas de control disciplinario, patrimonial y de conflictos de intereses; Participar en Sistema Estatal Anticorrupción y promover el cumplimiento de los acuerdos generados y aprobados en el Comité Coordinador; y, Adoptar un protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en contrataciones públicas (Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco, 2018-2024 p 234).

De esta manera, la corrupción es un fenómeno pluridimensional de gran complejidad, que engloba distintos elementos desde su constitución hasta la reproducción, que añade múltiples formas de análisis y entendimientos de sus posibles nexos causales que la expliquen y para poder implementar herramientas contra la corrupción se necesita además de definirla y medirla, fomentar políticas que posibiliten la reducción del fenómeno en el país.

1.2. LA MEDICIÓN DE LA CORRUPCIÓN COMO HERRAMIENTA PARA SU COMBATE.

Para entender cualquier problema primero es necesario definirlo e identificarlo, si no puedes medirlo, entonces no se podrá combatir, por ello la importancia de contar con sistemas para medir y documentar la misma. La corrupción incluye un amplio abanico de actividades distintas, y debido a que la mayoría de actores corruptos intenta esconder sus acciones, es difícil contar con mediciones objetivas, pero hasta las percepciones pueden resultar valiosas. (Rose-Ackerman-Palifka, 2019 p. 48).

Es por ello que, una vez que se demuestre como opera la corrupción en determinadas áreas o sectores, se llevan a cabo acciones para su combate, a través de la implementación de diversos programas, de políticas públicas y de reformas estructurales, toda vez que se requiere de múltiples factores para tener una información adecuada de cómo se desarrolla, por tanto es que se han implementado distintos indicadores cuyo objetivo es aproximarse a la frecuencia o mayor realidad de los actos de corrupción.

Si bien definir la corrupción es muy complejo, medirla se ha convertido en un tema de investigación cada vez más importante, según Andrés Solimano se puede hacer de tres formas tal como lo refieren en su texto Villoria e Izquierdo (2016), en primer lugar, refiere que se puede medir objetivamente con base en las denuncias de corrupción y las investigaciones abiertas por el ministerio público o los jueces de instrucción. En segundo lugar, es a través de encuestas de percepción de corrupción a inversionistas nacionales y extranjeros, expertos o a la ciudadanía en general. Finalmente, medir a través de encuestas (encuestas de victimización) en las que se pregunta a los ciudadanos por sus experiencias directas en el pago de sobornos o en las extorsiones que sufren de parte de funcionarios del Estado (p. 247).

Las herramientas nacionales para medir la corrupción se implementan como respuesta a la publicación de algún indicador internacional como el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional o los Indicadores de Gobernabilidad del Banco Mundial, indicadores en los que el país obtiene un resultado bajo que conlleva a que se reconozca la gravedad del fenómeno o la existencia de problemas de gobernabilidad.

El organismo más reconocido a nivel internacional en la medición de la corrupción es Transparencia Internacional, que aboga en favor del control de la corrupción mundial, recolecta datos de grandes encuestas que realizan en mayor medida de percepción de corrupción, esto es, el Índice de Percepción de la Corrupción, como su nombre lo indica, realiza un ranking de 180 países basado en los niveles de corrupción en el sector público percibidos por ciudadanos, empresarios y analistas. Dicho organismo en conjunto con su

capítulo en México (Transparencia Mexicana, 2019), publicaron el 23 de septiembre de 2019 un estudio donde se registra la opinión y experiencia de la corrupción de ciudadanos de todo el mundo, en especial se aborda los resultados de nuestro País, México, siendo de suma importancia saber lo que los ciudadanos piensan en torno a la corrupción, si han estado involucrados en un acto corrupto y como están posicionadas las instituciones en torno a verlas desde el fenómeno de la corrupción .

En México, 9 de cada 10 encuestados por el Barómetro Global de la Corrupción ² señalaron que:

- La corrupción sigue siendo un problema para el país, aunque perciben cambios en comparación con años anteriores.

En términos de percepción de corrupción, 44% de las y los encuestados consideraron que:

- La corrupción en México había aumentado durante el último año.

El Barómetro Global de la Corrupción 2019 muestra que:

- Una de cada tres personas (34%) tuvo que pagar un soborno en México para acceder a un trámite o servicio público.
- En cambio, en 2017, la mitad de los encuestados (51%) reportó haber incurrido en esta práctica.
- El número de personas que declaró haber pagado un soborno se redujo 33% entre 2017 y 2019.

² El Barómetro Global de la Corrupción es una encuesta de opinión pública con cobertura mundial sobre las perspectivas y experiencias relacionadas con la corrupción. En tanto sondea al público en general, ofrece un indicador sobre cómo se percibe la corrupción a nivel nacional e internacional y qué se piensa sobre las iniciativas contra la corrupción. Es la encuesta con mayor cobertura sobre las experiencias y opiniones de corrupción del público en general y sobre sus perspectivas sobre dichas experiencias. https://www.transparency.org/files/content/pressrelease/barometro_global_corrupcion_2009_es_web.pdf

- Los servicios públicos en los que un mayor porcentaje de mexicanos reporta haber pagado un soborno se relacionan con la policía (52%), con el acceso a la justicia (35%) y con la provisión de servicios públicos básicos (30%).
- México se ubica entre los países con un mayor porcentaje de personas que reconoce haber pagado sobornos, con 34% de los encuestados, sólo por encima de Venezuela donde 50% reporta haberlo hecho
- En lo relativo a la corrupción por institución, las personas sostuvieron que los servidores públicos y los jueces y magistrados son corruptas en los porcentajes 58% (Transparencia Mexicana, 2019).

Los anteriores resultados son una ventana del problema en el que estamos inmersos, sin embargo debido a ello, se deja evidencia la importancia del fortalecimiento de las instituciones y en general de la confianza en el gobierno, es por lo que México ha implementado un esquema derivado de una influencia internacional, con la iniciativa de leyes o reformas en mejora de la transparencia, rendición de cuentas, ética e integridad, pero sobre todo de la instauración de políticas o programas de prevención y combate a la corrupción tanto en los sectores públicos y privados donde se ha establecido una línea de base sobre el cual identificar los pros y contras de las medidas tomadas en la materia.

En cuanto al sistema de impartición de justicia del Estado de Jalisco, éste se percibe con altos índices de corrupción, como lo señala la última encuesta coordinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), denominada Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública ENVIPE (2019), donde colocan a los jueces en el primer lugar de los índices de la percepción de los consultados, esto con un 74.5%, es por ello que al ser señalados los servidores públicos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, como corruptos, trae consigo una desconfianza institucional y consecuentemente una percepción de conducta que conlleva a la impunidad.

La percepción que tiene la ciudadanía con respecto al desempeño de las actividades propias del Poder Judicial del Estado de Jalisco, es que hay un alto nivel de corrupción, por lo que ante las coyunturas es que se abren oportunidades para una lucha contra la corrupción, a

través de la implementación de un programa basado en principios y valores del servidor público, esto en razón de que tanto la ética pública como la integridad pública, han sido empleadas como estrategias a nivel internacional contra la corrupción. (OCDE, 2017, 2018)

CAPÍTULO 2 DE LA ÉTICA A LA INTEGRIDAD PÚBLICA.

2.1. ÉTICA

El origen etimológico de la palabra ética es el término griego *ethos* que puede significar tanto “costumbre” como “modo de ser”. El *ethos* constituye la reflexión teórica e intelectual de la moral, pero también constituye el típico modo de ser de los seres humanos, por el cual son capaces de actuar moralmente o realizar actos morales (Rojas, 2019). En el mundo contemporáneo, la ética es una rama de la filosofía que estudia el comportamiento del hombre en relación con el bien y el mal. La moral, que también se encamina al estudio de nuestra actuación cotidiana, reflexiona sobre el conjunto de normas autónomas e interiores que regulan, de acuerdo con la conciencia, nuestra actuación con relación con el bien y el mal (Pérez, 2019).

Por su parte Adela Cortina en su obra *Ética Mínima*, indica que la diferenciación entre moral y ética no viene exigida por razones etimológicas, ni por el uso de ambos términos, sino por imperativos lógicos, es decir, porque configuran dos niveles distintos de pensamiento y lenguaje, indica además que no hay lugar a duda en que los términos moral y ética no aluden a dos realidades distintas desde el punto de vista etimológico. Como también es evidente que el uso social de tales vocablos no nos invita a deslindarlos, puesto que, en el lenguaje ordinario, incluso en la aplicación del lenguaje ordinario a la reflexión filosófica, se utilizan indistintamente ambos términos de manera habitual (Cortina, 2000).

En este sentido, tenemos que todo acto humano está integrado por la conciencia, la libertad y la voluntad. Nuestra conciencia nos lleva a actuar conforme a los valores, como la justicia, el bien común, la prudencia, la verdad y la lealtad. (Rezzoagli, 2005). Así, por ética se entiende la estructura fundamental que sustenta el estudio de las ideas y los actos morales, también el orden de la vida humana que nos hace ver, entender y vivir la realidad como

elemento humano, es la ciencia que estudia la acción del hombre, en todos los campos y de modo integral; así como los efectos o consecuencias de la acción humana.

La ética da una respuesta a los problemas de fundamentación y sentido de la acción humana; es por ello que los problemas éticos son problemas humanos, sin embargo, no le toca a la ética establecer las reglas efectivas de conducta. Eso es el tema de la moral: los “*mores*” o costumbres dominantes, por lo que cada grupo humano tiene mores diferentes, condicionados por una gran cantidad de componentes. Por eso la moral es relativa a cada sociedad, grupo o institución (García de Alba, 1998).

De lo anterior tenemos que la ética es la disciplina del conocimiento que se aplica al ser humano independientemente del ámbito donde se desempeña y estudia sus actitudes, hábitos y costumbres, analiza y explica el porqué de su conducta y propone formas deseadas para actuar, poseyendo en sí ética cuando se logra establecer para uno mismo, un conjunto de virtudes que se tornan principios bajo los cuales se rige la conducta, de ahí que una vez que se conocen las formas del comportamiento humano, la ética las clasifica en virtudes, que son actos que benefician, son positivos o convenientes al ser humano. Por otra parte, se encuentran los actos que perjudican, son negativos o inconvenientes, a estos se les denominó vicios (Bautista, 2009 p. 21).

Precisado lo anterior, vemos la ética como estudio de los actos y de los juicios morales que no pugna con la idea de una ética pública, pues ésta precisa los valores y las condiciones necesarias para estudiar a quien actúe en la cuestión pública y convierten esa actividad en su profesión. Referido ello, es dable puntualizar lo que los autores Manuel Villoria Mendieta y Agustín Izquierdo Sánchez (2016) analizan de la teoría moral, que trata sobre la conducta considerada desde la perspectiva de la corrección o la incorrección de las acciones humanas, la cual se divide en varios campos: ética descriptiva, ética normativa, metaética y ética aplicada.

Para la primera de ellas, la descriptiva, la limitan a constatar los diversos códigos de conducta adoptados por diferentes sociedades o grupos de una sociedad para determinar su conducta de la manera que ellos creen es la adecuada; la normativa, es la más común

dentro de la filosofía, investiga los principios que han de regir el comportamiento de las personas desde un punto de vista moral y de ella se distinguen tres grandes corrientes, la teoría de la virtud, la deontológica y la consecuencialista; la metaética que es el discurso sobre la propia ética, sobre los problemas de diversa índole que pueden surgir de la práctica y de los enunciados morales (principios, juicios y términos morales). Por último, está la ética aplicada, que en síntesis consiste en el análisis moral de ciertas actividades de la vida de los hombres que implican problemas de carácter ético (Villoria e Izquierdo, 2016, pp. 17 y 18).

El autor Ignacio Pichardo (2004), refiriendo a Jean Pierre Didier, indica que todos los valores tienen un sentido ético, coincide con otros autores al decir que las virtudes son valores éticos y para el caso de los servidores públicos, éstos pueden ser: honestidad, integridad y respeto, mientras que los valores democráticos son la responsabilidad (en el sentido de rendir cuentas) la capacidad de adaptación a los cambios políticos o neutralidad política y la imparcialidad en el trato a los ciudadanos, en tanto que los valores profesionales tradicionales para diversos autores indica que son la eficacia y la eficiencia, así como lealtad, la fidelidad, la integridad, entendiéndose ésta última en una noción más amplia que la probidad, la describe como los hábitos y el comportamientos en general, de igual manera refiere a la experiencia, la capacidad y la ausencia de conflicto de interés.

El objeto de la ética es lograr que el individuo sea consciente de cada uno de sus actos y obtenga el dominio de sí mismo para actuar en beneficio del interés común con elementos éticos objetivos (del servicio público) complementándose con los subjetivos del propio funcionario. La ética pública no es otra cosa que la ética aplicada y puesta en práctica en el ámbito público.

2.2. ÉTICA APLICADA

La ética pretende aplicar los métodos de la moral para establecer cuáles son las acciones correctas en los diversos ámbitos de la praxis humana, para lo que se derivan dos campos en los que se aplica la ética, en primer lugar en los cuáles los ciudadanos no suelen mostrar un consenso moral y en el segundo ámbito de aplicación es la actividad de ciertas

profesiones y las consecuencias morales que se derivan de esa práctica, de la cual hay varias muy estudiadas como por ejemplo la ética de política y de la administración, también denominada, ética pública, por referirse a la actividad pública, tanto gubernamental como administrativa, contrapuesta a la actividad privada de los negocios o de otras tareas. (Villoria e Izquierdo, 2016 p. 19).

Oscar Diego Bautista refiriéndose a Weber, menciona que la ética aplicada en los servidores públicos implica plena conciencia en sus actitudes la cual se cambia en actos concretos dirigidos hacia el interés de la ciudadanía, lo que significa lograr una “ética de la responsabilidad”. Señala además que la ética pública indica principios y valores deseables para que sean aplicados en la conducta del hombre que desempeña una función pública, se concibe como un área de conocimiento de contenido universal que agrupa principios y valores orientados al espíritu de servicio público. La ética pública se refiere entonces a los actos humanos en tanto que son realizados por gobernantes y funcionarios públicos en el cumplimiento del deber (Bautista, 2019 p. 32).

De igual manera, la ética pública es entendida como las consideraciones éticas orientadas a la vida pública en su conjunto, en la que las personas se relacionan entre sí, se asocian, conforman organizaciones, coordinan acciones que tienen consecuencias en la vida de otras personas y, eventualmente, responden por tales acciones ante otros. En este sentido, una ética pública no se delimita únicamente al círculo de la política, ni se centra exclusivamente en el ámbito de quienes ejercen funciones públicas en el Estado, sino que considera a la persona en cuanto ciudadano en el ámbito público (Merino Amand, 2017).

El fundamento de la ética administrativa se encuentra en cierta concepción de la naturaleza propia de su actividad. Tanto el político como el funcionario son considerados administradores temporales de la cosa pública, concebidos, en parte, como servidores de una comunidad, de lo que se deducen ciertos valores primordiales de la actividad pública: rendición de cuentas, imparcialidad, justicia, beneficencia, evitar el daño, de modo que se tenga la capacidad de ganar la confianza pública. Estos valores se infieren de la concepción del funcionario como administrador y servidor temporal, del papel que llevan a cabo en su

trabajo. A fin de cuentas, se trata de preservar el valor que supone a todos los demás: la integridad. (Villoria, Izquierdo, 2016, página 166)

Ahora bien, tanto el Modelo Weberiano para la administración, como la Nueva Gestión Pública de segunda generación coinciden sobre la importancia de la ética y los valores, pero de ninguna manera son autoras ni innovadoras en esta disciplina, toda vez que es cuestión de los valores en los asuntos públicos un tema de antaño, que proviene de las antiguas civilizaciones. Lo que se hace hoy en día es evocarla, retomarla, o rescatarla para la situación actual. La ética pública es un conocimiento que ha sido omitido al no exigir una profunda preparación y una lista de requisitos para ocupar un cargo público, siendo entonces un obstáculo para aquellas personas que anhelan gobernar sin tener una formación ni aptitudes idóneas con base en los valores. A lo largo de la historia es que han existido personas que actúan contrarias a la ética por ser estas contradictorias a sus intereses, se basan solo en su interés. En todas las épocas es la historia política ha dejado de lado a la ética dando paso a nuevas creencias e ideologías que ajustan con los intereses específicos de aquellos que gobiernan. No obstante, también han existido personas que han deliberado y reflexionado sobre las actitudes y el comportamiento humano (Bautista, 2019 p. 141).

Entonces, si bien el servicio público está dirigido al bien común, será a través de las tareas y actividades que realizan los mismos como se materializa operativamente éste fin, para lo cual es necesario que a través de la ética y la integridad de los funcionarios se desarrollen estos instrumentos, que son una de las nuevas líneas de la investigación en la Gestión Pública, donde enfoca su estudio en la educación y convicciones de las personas que laboran en el servicio público, tomando como base que es dirigido al pensamiento como origen de toda conducta humana. Así es que la ética pública establece criterios de conducta para los gobernantes en el ejercicio del poder así como para los funcionarios en la realización de las tareas encomendadas en las instituciones (Bautista, 2008 p. 142).

El estudio de la ética pública responde a una de las tres cualidades que señalaron los filósofos griegos cuando se referían a las características que debía poseer cualquier persona

que aspira a ocupar un cargo público: a) Lealtad hacía la Constitución establecida, b) Capacidad para el cargo, y c) Virtud y Justicia, con éstas características se pretende contribuir a lograr la excelencia y al sentido de justicia en aquellas personas que ocupan cargos públicos para aplicar ambos conceptos (Virtud y Justicia) durante el ejercicio de sus funciones. Se posee ética cuando se logra establecer, para uno mismo, un conjunto de virtudes que se tornan principios bajo los cuales se rige la conducta y por consiguiente el comportamiento humano, la ética lo clasifica en vicios, virtudes y justo medio (Bautista, 2009 p. 22).

2.3. INTEGRIDAD

Hoy en día es sumamente complicado encontrar una definición respecto al fenómeno de la integridad, existen conceptos referentes a éste tema, en cuanto a su alcance y composición, a la representación dependiendo el contexto o la descripción de las acciones propias de la integridad, inclusive a su génesis como valor, esto es, una virtud. Desde una perspectiva filosófica, las discusiones sobre la integridad generalmente involucran una dimensión ética o moral.

En el Módulo 1, de Integridad y Ética: Introducción y Marco Conceptual, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, (2019), Cox refiere que el discurso común sobre la integridad involucra dos nociones fundamentales: primero, que la integridad es principalmente una relación formal que uno tiene consigo mismo, o entre partes o aspectos de uno mismo; y segundo, que hay una conexión importante entre la integridad y el actuar moralmente o, dicho de otro modo, que existen algunas limitaciones sustantivas o normativas sobre lo que constituye actuar con integridad.

Una definición común de integridad es la que nos otorga el diccionario de la Real Academia Española (2020):

integridad: Del lat. *integrītas*, -ātis. 1. f. Cualidad de íntegro. 2. f. Pureza de las vírgenes. Luego, *íntegro*, Del lat. *intēger*, -gra 'intacto', 'puro'. Sup. irreg. *integérrimo*, cult.; reg. *integrísimo*. 1. adj. Que no carece de ninguna de sus partes. 2. adj. Dicho de una persona: Recta, proba, intachable.

Por su parte, Villoria (2011), refiere que la palabra integridad proviene del latín *integer* (entero) y es usada en diversas áreas de conocimiento con significados diversos, pero casi todos ellos vinculados a la idea de algo no dañado, algo que no ha perdido su entereza. Cuando se utiliza desde la ética, la integridad se refiere no sólo a un rechazo a embarcarse en conductas que evaden la responsabilidad, sino también a una búsqueda de la verdad a través del debate o el discurso. Por tanto, describir a alguien como una persona íntegra, lo que se sugiere es que esa persona no es corruptible, en razón de sus valores y principios y a menudo se usa la integridad junto con la ética, lo cual propone que los valores y principios a los que se apega deben ser valores éticos.

Carter (como citó Villoria, 2011), refiriere que la integridad requiere la formalización de tres pasos: 1. El discernimiento de lo que está bien y lo que está mal. 2. La actuación de forma coherente con los resultados del discernimiento, incluso con coste personal. 3. La declaración abierta de que se está actuando de forma coherente con lo que se entiende como correcto. Así, la integridad es una virtud que garantiza que las acciones se basan en un marco de principios internamente consistente. Una persona que actúa de forma íntegra sus acciones y creencias son de sus valores esenciales, lo anterior en razón de que en ella existe una seguridad de donde deriva su honestidad y la consistencia de su carácter. En sí, afirma que alguien que es íntegro/a es cuando esa persona actúa de forma coherente con los valores, creencias y principios que afirma sostener.

De lo anterior vemos entonces como lo dijo Aristóteles (2010) que la virtud es un hábito, este hábito consistente en un un punto medio para nosotros, que es determinado por la razón y tal como la determinaría un hombre prudente. Es un equilibrio o un punto medio entre dos vicios, uno por exceso y otro por defecto. Por lo que cuando se posee dicha virtud, permite vivir como un ser social, un ser que facilita la vida en común, de ahí que accediendo a dicho pensamiento Aristotélico de la virtud, se dice que la integridad, para que sea virtuosa, debe situarse en ese justo medio.

Adela Cortina, se refiere a la teoría de Alasdair MacIntyre sobre las virtudes sociales, en que nos lleva a ver la exigencia de la integridad como una virtud esencial para los servidores

públicos, indica que en dicha obra se aporta un marco teórico de las virtudes exigibles a cualquier forma de actividad humana cooperativa. Dicho autor refiere que los seres humanos nos desenvolvemos en actividades cooperativas que se denominan prácticas, y dentro de las prácticas están las profesiones, por ello cuando se habla de ética en la Administración estamos hablando de ética aplicada y, en concreto, de una ética profesional, así concluye Adela Cortina, basándose en MacIntyre, que cada práctica cooperativa humana cobra todo su sentido por intentar alcanzar unos bienes específicos unos bienes internos; esos bienes internos son aquellos que justifican socialmente esa profesión y son la razón de ser de cada profesión (Cortina, 2000).

Por su parte, en el texto de Casalmiglia (1992) se presenta el modelo de Dworkin respecto a una sociedad Democrática, donde propone operar con un modelo ideal de una sociedad democrática, sin pretender reproducir la realidad sino formular cuestiones desde el modelo para llegar a comprenderla mejor. Una sociedad democrática -sugiere Dworkin- es una sociedad en la cual se respetan los siguientes principios:

- Primero.- La Equidad: Entenderemos por equidad el valor del igual poder de cada uno de los individuos en esta sociedad. Una de las especificaciones más relevantes del principio de equidad es que cada uno debe contar como uno y nada más que uno (Dworkin, 1986, págs. 165 y ss.). El principio de dar a cada persona un voto es un principio equitativo. (Casalmiglia 1992 p. 164).
- Segundo.- Justicia: La Justicia -según Dworkin- se refiere a los resultados que producen las decisiones. Calificaremos una decisión como justa si asigna y distribuye los recursos conforme a un modelo ideal determinado. La equidad se refiere al procedimiento y a la imparcialidad; la justicia a los resultados. La distinción conceptual es importante porque se pueden dar casos de decisiones justas con procedimientos no equitativos y decisiones injustas con procedimientos equitativos (Casalmiglia 1992 p. 164).
- Tercero.- Principio de Legalidad: En una sociedad democrática sólo se admite como legítimo el poder jurificado. El poder estatal debe funcionar por los cauces jurídicos. Una sociedad bien diseñada no admite policías paraestatales ni el uso de la fuerza no jurídica. El derecho distribuye la fuerza colectiva, es él mismo la organización de la

fuerza. Un buen derecho democrático debe canalizar el ejercicio de la fuerza a través de cauces preestablecidos (Casalmiglia 1992 p. 164).

- Cuarto.- Integridad: Una sociedad democrática está bien diseñada si responde a la virtud de la integridad. Una primera intuición de lo que Dworkin entiende por integridad puede expresarse acudiendo el lenguaje ordinario. En el lenguaje natural decimos que una persona es íntegra moralmente cuando obra conforme a principios. La virtud de la integridad supone no sólo la existencia de unos principios, sino también su organización coherente y sugiere tratar a la comunidad como si fuera una persona moral (Casalmiglia 1992 p. 164).

De igual manera, indica que la coherencia es la virtud de la integridad, y que el derecho está compuesto no sólo por un conjunto de normas, sino también por un conjunto de principios (Casalmiglia, 1992). Por otra parte, Bautista (2015), sugiere vehiculizar la socialización ética en las organizaciones mediante la creación de “sistemas internos de integridad”, toda vez que integridad es una virtud y como tal es resultado de la acción.

2.4. INTEGRIDAD PÚBLICA

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos define a la integridad pública, cómo la alineación consistente con, y el cumplimiento de, los valores, principios y normas éticos compartidos, para mantener y dar prioridad a los intereses públicos, por encima de los intereses privados, en el sector público. Es uno de los pilares fundamentales en las estructuras políticas, económicas y sociales y, por lo tanto, esencial para el bienestar económico y social, así como para la prosperidad de los individuos y de las sociedades en su conjunto. (OCDE, 2017)

Así la integridad es más que una elección racional contra la corrupción y promover la integridad es alentar un comportamiento para el interés público por encima del interés privado, que sea autocomplaciente de prácticas corruptas y carentes de ética. Y para que estas medidas sean efectivas es necesaria una cultura ética, ejercer el liderazgo necesario, demostrar una rendición de cuentas efectiva y una responsabilidad proactiva (accountability). (OCDE, 2017)

La recomendación de la OCDE 2017, ofrece a los responsables políticos una visión estratégica de la integridad pública. Cambia políticas de integridad ad hoc por políticas que tienen en cuenta el contexto donde se aplican, utilizando un enfoque conductual y de gestión de riesgos y haciendo especial énfasis en promover una cultura de integridad en toda la sociedad. Lo anterior es así, toda vez que el factor humano desempeña un papel fundamental para la creación de políticas y programas de servicio, planeando con base en un análisis claro de los problemas, con objetivos y metas precisos y las acciones necesarias para llevarlas a cabo, toda vez que no es suficiente disponer de las herramientas técnicas y recursos financieros y materiales, sino que todo esto debe sustentarse en la voluntad, actitudes y competencias profesionales.

Por su parte, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, ha conceptualizado a la integridad pública como el proceso que utiliza incentivos racionales, materiales y emocionales para garantizar la conducta ética de individuos y organizaciones. Este proceso combina incentivos basados en reglas (externos) con incentivos basados en valores (internos) que fortalecen la motivación del personal para cumplir los objetivos de la organización. Ambos son necesarios para la integridad del servicio público. Se indica que la integridad pública es fundamental para promover el bien público y garantizar la legitimidad de las organizaciones públicas. También la considera una antítesis de la corrupción, como se encuentra establecido en los artículos 7 y 8 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Sin embargo, fortalecer la integridad en el servicio público es un gran reto que implica requerir a los funcionarios por los estándares éticos personales y profesionales, por lo que sin una cultura ética y una integridad apropiada a nivel institucional, los funcionarios públicos pueden enfrentar obstáculos que les impidan actuar con integridad a nivel individual a pesar de sus esfuerzos. Se espera que los servidores públicos tomen decisiones con altos niveles de profesionalismo y compromiso por el bien público, de manera transparente y responsable (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2019).

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2019 en su serie de Módulos Universitarios de Integridad y Ética, refiere a los autores Lewis Carol W. y Stuart C. Gilman,

quienes señalan las tres obligaciones más esenciales de los servidores públicos, que sustentan su toma de decisiones, esto es: cumplir la ley, utilizar los recursos públicos de manera efectiva y actuar de forma ética. Se hace énfasis en la importancia de la obligación de actuar éticamente en el artículo 8 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que requiere que los estados promuevan "la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos" con el fin de prevenir la corrupción. Además, se espera que los servidores públicos reflexionen sobre los valores y principios del código de ética o de conducta que guía el trabajo de su institución (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2019).

CAPÍTULO 3 FINALIDAD DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD DENTRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

Como quedó establecido el problema de la corrupción es multidisciplinario y abarca todos los ámbitos y sectores tanto públicos como privados. En este tenor, la importancia que desempeña el poder judicial, ya sea estatal o federal es de gran trascendencia porque interpreta las disposiciones jurídicas, su alcance y significados. A través de esta facultad, el poder judicial tanto en los estados como a nivel federal se convierte en el órgano de control más importante, tiene a su cargo el control de constitucionalidad y de legalidad, según corresponda. Los juzgadores –sean jueces, magistrados o ministros– en el ámbito de sus respectivas competencias y siguiendo los procedimientos establecidos para ello, interpretan las normas, determinan su significado y, a partir de ello, dictan sentencias que confirman o invalidan decisiones de los otros órganos de autoridad (IMCO, 2015).

De lo anterior tenemos que, efectivamente cuando una judicatura no funciona, o funciona es deficiente, el Estado de derecho en su conjunto deja de funcionar, ya que, al no contar con certeza sobre la aplicación de las normas, los derechos quedan desprotegidos y el poder no encuentra límites.

Cantú y Salazar, 2015, identifican dos tipos de corrupción que se pueden dar en el poder judicial federal o estatal, una jurisdiccional y la otra administrativa, en la primera, se da

cuando los juzgadores dimiten en su función de control ante los poderes públicos, privilegian injustificadamente o en forma ilegal, algunos intereses fuertes sobre otros bienes o se benefician por razones inconfesables a una parte sobre otra en un litigio ordinario, corrompen y desgastan al proyecto social en su conjunto, por lo que cuando un poder judicial decide como institución, o bien a través de alguno de sus miembros, por convenir a intereses de otra naturaleza, dejar de lado la honestidad, sus mejores habilidades y conocimientos, así como su independencia o autonomía para resolver un asunto, no sólo daña un asunto en específico, sino en general a las partes involucradas. El daño se da en todo el mecanismo creado para proteger al Estado y a la sociedad en su conjunto, se deja entonces al Estado de derecho sin su aparato de control para quedar únicamente como estructura de simulación vacía de todo contenido. A partir de lo antes descrito, se puede indicar que, en este ámbito, la corrupción se presenta cuando los juzgadores dictan resoluciones al margen de la legalidad (IMCO, 2015).

El segundo tipo de corrupción se presenta en forma interna del propio poder judicial, pero en su distribución y funcionamiento administrativo. En este nivel, la corrupción puede presentarse de diferentes maneras, porque se desvían fondos o se aprovechan de los recursos; por claudicar en el control, vigilancia y supervisión de sus recursos y bienes asignados; la falta de cumplimiento de normas y procedimientos de ingreso y promoción dentro de la carrera judicial, el escalafón conocido en el ámbito de la judicatura, así como la manipulación para beneficiar o perjudicar a personas determinadas; y, cuando, a través de familiares o prestanombres, los propios juzgadores litigan casos ante el Poder Judicial (IMCO, 2015).

Por ello, erradicar la corrupción es muy importante para el avance de la vida democrática, pero en el caso del poder judicial resulta fundamental para un Estado de derecho, de ahí que propongo generar un programa holístico de integridad pública para los servidores públicos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, tomando como eje la virtud de la integridad y los valores de la ética pública, a fin de fortalecer la propia institución y reducir con ello prácticas que propicien la corrupción. La finalidad es que sea congruente con la lógica de las interacciones sociales, tomando en consideración los aspectos referidos en la

recomendación del Consejo de la OCDE sobre integridad pública (OCDE 2017), así como el respectivo Manual de Integridad Pública (OCDE 2020), donde se establecen las reglas que a lo largo del presente trabajo se describirán como una guía práctica a desarrollar, reconociendo el sistema de valores individuales y sociales, para con ello ser eficaces, eficientes, a fin de generar una mayor confianza institucional y social.

La Constitución Política del Estado de Jalisco, establece como se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado de Jalisco, esto es, en el Supremo Tribunal de Justicia, en los juzgados de primera instancia, menores y de paz. Además, indica que se compone por dos órganos: el Consejo de la Judicatura y el Instituto de Justicia Alternativa. La función principal del Poder Judicial es impartir justicia y con esto brindar seguridad jurídica a la población para mantener la paz social, un Estado democrático y de Derecho, ya sea al resolver las controversias jurídicas que se someten a su conocimiento en sede contenciosa, o bien, a través de los mecanismos alternos de solución de conflictos; sin dejar de lado que para lograr ese propósito se cuenta con una estructura orgánica que requiere de una serie de insumos, recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, cuya administración corresponde a cada órgano a través de sus distintas dependencias, áreas o unidades administrativas. (Plan General del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Plan De Desarrollo Institucional, 2019)

La creación del Consejo General del Poder Judicial del Estado de Jalisco hoy denominado Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, fue el 28 de abril del año de 1997, bajo el decreto 16541, iniciando actividades el día 1º de septiembre de la misma anualidad. Uno de los principales razonamientos que se realizaron en la exposición de motivos para la creación del citado Consejo, fue la problemática que aquejaba el acceso pronto, gratuito y expedito de la justicia, siendo ello un gran valor social que se ha convertido en el sistema jurídico procesal, en una variable dependiente, así como la lucha por la independencia judicial. La finalidad principal de la creación del Consejo de la Judicatura del Estado es eficientar la actuación del Poder Judicial del Estado, no tiene carácter jurisdiccional, sino solo administrativa, se involucra entre otras cuestiones en la designación de jueces, la

determinación de competencia territorial de los juzgados, la aplicación de medidas disciplinarias y en general todo lo que rodea a una administración del sistema judicial, donde se busca la redistribución de las cargas del Poder Judicial en aras de obtener una mejor impartición de justicia.

Esta labor tan importante de desempeño de actividades que le competen al Consejo de la Judicatura es una de las razones principales para el desarrollo del presente programa, esto es, la trascendencia social que conlleva el actuar de los funcionarios que laboran en el Consejo de la Judicatura es de gran impacto para la sociedad en general, por lo que a fin de que se logre cumplir la misión, visión, valores y principios de dicha institución es que resulta indispensable la implementación de un programa de integridad para los funcionarios dependientes del Consejo.

Las facultades, obligaciones y composición del Consejo de la Judicatura se encuentran estipuladas en el numeral 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, entre otras se mencionan las siguientes:

- Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial con excepción de lo inherente al Supremo Tribunal de Justicia.
- Se integra con cinco miembros:
 - a. uno es el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, y preside el Consejo de la Judicatura del Estado,
 - b. otro más se elige de jueces de primera instancia que tenga más de tres años en el cargo y
 - c. los tres restantes serán de origen ciudadano que no hubieren desempeñado un cargo dentro de la carrera judicial durante los cuatro años anteriores.
- La elección de los consejeros es por cuando menos las dos terceras partes de los diputados del Congreso del Estado, y a propuesta de los grupos parlamentarios, previa convocatoria a la sociedad.
- Los consejeros deben distinguirse por su capacidad, honestidad, honorabilidad en el ejercicio de las actividades jurídicas y reunir los requisitos exigidos para poder ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia de la entidad.

- El Presidente del Consejo dura en el encargo dos años y si fuera reelecto será por dos años más.
- Los consejeros duran en su encargo cuatro años, son substituidos de manera escalonada y no pueden ser nombrados para un nuevo período.
- Los consejeros ejercen sus funciones con independencia e imparcialidad, y sólo pueden ser removidos de su cargo en los términos establecidos por la Constitución y las leyes secundarias, en materia de responsabilidad de los servidores públicos.
- El funcionamiento del Consejo de la Judicatura es a través de pleno o comisiones, sus resoluciones son definitivas y las que se emitan a través de comisiones se deben someter al pleno.
- Así mismo, resuelve sobre la designación y remoción de los jueces de primera instancia, menores y de paz; y desarrolla el sistema de insaculación que prevea la Ley Orgánica del Poder Judicial para la elección de los jurados populares, que se envían al pleno, que puede hacer observaciones en los términos anteriores.
- En la designación de los jueces se prefiere, en igualdad de circunstancias, a aquellas personas que hayan prestado sus servicios en el Poder Judicial del Estado.
- La ley establece las bases para la formación y actualización de los servidores públicos del Poder Judicial, así como la carrera judicial, la cual se rige por los principios de independencia judicial, honestidad, diligencia, imparcialidad, honradez, veracidad, excelencia profesional, eficiencia, eficacia, honorabilidad, objetividad, legalidad, rectitud, lealtad, celeridad, probidad y competencia.
- El Consejo de la Judicatura determina el número y competencia de los juzgados de primera instancia, menores y de paz.
- Expide los acuerdos necesarios para el ejercicio adecuado de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley orgánica y demás leyes aplicables.

Por su parte la misma Constitución Política del Estado de Jalisco, establece quien elige a los jueces del Poder Judicial, las bases, criterios y requisitos para su permanencia y reelección, tal y como al efecto lo indica el artículo 63, así como lo establecido en la parte final del numeral 64

antes referido, esto es, los criterios más relevantes para la designación, permanencia de los jueces son:

- El periodo de ejercicio judicial de un juez es de cuatro años.
- Al vencimiento pueden ser reelectos.
- Para ser reelectos los jueces de primera instancia, debe acreditar previamente la aprobación de las evaluaciones de control de confianza.
- Una vez reelectos por segunda ocasión, los jueces sólo pueden ser privados de su puesto en los términos establecidos por la Constitución Política del Estado de Jalisco y las leyes secundarias en materia de responsabilidad de los servidores públicos
- Solo pueden ser removidos o cambiados de adscripción por acuerdo del Consejo de la Judicatura dictado en los términos que establezca la ley.
- Tendrán evaluaciones de control de confianza las cuales serán aplicables cada cuatro años y su resultado se integrarán a su expediente laboral el cual será de carácter reservado.
- Será causa de retiro forzoso el no acreditar las evaluaciones de control de confianza.
- En la designación de jueces de primera instancia, es obligatorio observar el principio de alternancia para la paridad de género.

Mencionadas las bases y criterios para la elección, reelección, permanencia de los Jueces dentro del Poder Judicial, así como las atribuciones y facultades del Consejo de la Judicatura del Estado, se advierte la importancia y trascendencia que prevalece en el desempeño de los integrantes de la institución, no sólo de quienes de los servidores públicos administrativos del Consejo, sino de aquellos que desempeñan una labor jurisdiccional, por lo que como quedó evidenciado en el capítulo correspondiente, la percepción de la corrupción que existe sobre una dependencia como ésta, es que resulta necesario y urgente implementar el programa holístico de integridad pública, a fin de que por conducto del Pleno que es el máximo órgano del Consejo de la Judicatura, quien cuenta con la legitimación basta y suficiente, se adopte el programa a fin de que sea un pilar fundamental para la prevención y la lucha contra la corrupción y la impunidad.

Ahora bien, mediante sesión Plenaria del Consejo de la Judicatura, del 17 de abril de 2013, se aprobó por los integrantes del consejo el Código de ética y buenas prácticas, sin embargo dicho código es sólo uno de los elementos que debe de contener el programa de integridad propuesto, sin embargo el mismo debido a la data de su aprobación es que deberá de ser analizado a fin de que se armonice con los estándares internacionales, nacionales y estatales que regulan los valores éticos y la lucha contra la corrupción e impunidad, ya sea mediante la derogación del mismo y en su caso la creación de nuevo con los elementos base de la recomendación de la OCDE 2017.

Por otra parte, a fin de que se esté en posibilidad de cumplir el objetivo inherente al punto que se comprometió en el Plan General del Poder Judicial del Estado de Jalisco, esto es, que se realice la adhesión al Código Modelo de Ética Judicial para Impartidores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos; es que deberá de sujetarse a la aprobación por parte de los integrantes del Pleno del consejo de la Judicatura el citado Código Modelo de ética que es única y exclusivamente para impartidores de justicia.

De igual manera y conforme a lo que establece el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la implementación de los códigos de ética, conducta o cualquier otro programa deberán de hacerse del conocimiento de todos los servidores públicos a quien va dirigido y darse una máxima difusión, así mismo, deberá ser sujeto a evaluación anual de resultado de las acciones específicas que se implementen y en su caso promover las modificaciones que resulten procedentes.

CAPÍTULO 4 ESTRATEGIA HOLÍSTICA PARA EL PROGRAMA DE INTEGRIDAD.

El contenido del programa es desarrollado con un sistema coherente y global, así como un enfoque conductual, basado en principios y valores como la honestidad, la ética, el bien común, siguiendo el plan y la orientación para su implementación de la OCDE 2017 y 2020, adaptando un esquema de análisis que permita observar en la práctica aquellas cuestiones que componen dicho marco.

Así, la OCDE, 2017 determinó los tres pilares para la integridad que son:

1) Sistema de integridad coherente y completo (compromiso de los altos directivos, determinación de las responsabilidades, estrategia basada en la detección de los riesgos a la integridad, y normas basadas en los valores del sector público).

2) Cultura de Integridad (sociedad, liderazgo de los directivos, meritocracia, formación de los servidores públicos y apertura que permita discutir abiertamente los planes de integridad) y

c) Rendición de cuentas (gestión de riesgos, sanción, supervisión y participación).

Con base en este modelo, en los párrafos siguientes analizamos los principales factores que lo componen y acorde a la recomendación del Consejo de la OCDE sobre Integridad Pública, cuáles son los elementos que debe contener el programa acorde a las funciones y estructura orgánica del propio Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

4.1 ELEMENTOS DEL PROGRAMA

El programa de Integridad que se propone deberá de contener los 13 elementos que forman parte de la Recomendación de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, sobre Integridad Pública, 2017 y a continuación se proporciona una orientación para implementarlo internamente en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, se describe cada uno de ellos en forma breve como lo indica la citada recomendación y a la par, se realiza una propuesta para la consumación en la institución.

- ✓ Compromiso: Los altos directivos desarrollan los marcos legales e institucionales necesarios y demuestran altos estándares de decoro personal.
- PROPUESTA. Que los Consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, aprueben la implementación del Programa de Integridad, que comprometa a la vez a todos los servidores públicos dependientes del Consejo, esto es, incluyendo absolutamente todas las categorías laborales, priorizando la creación de condiciones estructurales y normativas que

permitan el adecuado funcionamiento del Consejo, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

- Lo anterior, sujeto a los principios establecidos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como lo son disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público (2016).
 - Asimismo deberá establecerse como obligación la capacitación y sensibilización, del Código Modelo de Ética Judicial para Impartidores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, que deberá aprobarse su adhesión, toda vez que forma parte de las líneas de acción del Poder Judicial, de igual manera, se deberá realizar un diagnóstico del contenido del Código de ética y buenas prácticas del Consejo de la Judicatura del Estado que se encuentra vigente, ello con la finalidad de que el mismo esté acorde a los marcos internacionales, nacionales y estatales que regulan las buenas prácticas.
 - Para el personal que ya labora dentro de la Institución, deberá de realizarse una carta-compromiso en la cual con su aceptación se adhieran al programa de integridad, ello acorde a cada una de las líneas de su ámbito de aplicación le corresponda conforme a las actividades que desarrollan.
 - Además de que para el personal de nuevo ingreso será obligatoria dicha carta-compromiso como parte de los requisitos para su incorporación.
- ✓ Responsabilidades: Los organismos del sector público se coordinan bien entre ellos, con responsabilidades claramente definidas. Queda claro “quién hace qué”.
- PROPUESTA La determinación precisa de las funciones de cada una Áreas del Consejo de la Judicatura, tales como Comisiones, Comité, Juzgados, y Direcciones con sus respectivas áreas internas de Jefaturas o cualquier otro puesto que esté a su cargo, por lo que será importante realizar el manual de puestos actualizado y acorde a la plantilla laboral actual, donde se especifique el perfil que se requiere, qué habilidades y cuáles serán sus funciones; aunado al desarrollo del manual de

procedimientos en el que se detalle de manera ordenada, sistemática e integral el proceso que se debe realizar en cada área, indicando las responsabilidades e información respecto de las políticas, funciones y sistemas a fin de optimizar los recursos de la dependencia y evitar duplicidad, ello apegado al marco normativo que regula la dependencia como la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, entre otras.

- ✓ **Estrategia:** Utilizando datos e indicadores de evaluación con base a riesgos legítimos a la integridad, se desarrolla una estrategia delineando objetivos y prioridades.
 - PROPUESTA. El programa de integridad, prevención y lucha contra la corrupción del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco tiene como principales objetivos:
 - Diagnosticar la institución en todas sus áreas a fin de identificar la situación actual que prevalece basada en los tres pilares de la integridad y como consecuencia los trece elementos que lo componen.
 - Sensibilización de los efectos de la corrupción para todos los servidores públicos del Consejo de la Judicatura del Estado, independientemente del nivel y función que desempeñen.
 - Promoción y difusión la cultura de integridad del servicio público.
 - Detección, prevención y sanción de actos de corrupción, mediante el programa en específico global, realizar primeramente el diagnóstico de la institución para determinar las áreas de oportunidad a fin de emplear el programa, con una cultura de prevención de los actos de corrupción y en su caso, que los servidores públicos que incurran en actos de corrupción y faltas administrativas sean sancionados a través de procedimientos eficaces y eficientes, con base al debido proceso establecido en la carta Magna y acorde a los lineamientos de la Ley

General de Responsabilidades Administrativas y las leyes locales que le son aplicables al proceso, culminado con sanciones acordes a su falta.

- El Departamento de Estadísticas de la Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadísticas a través del informe mensual que cada Juzgado presenta recabará información del diagnóstico.
- Respecto a las áreas administrativas será necesario implementar informes mensuales que deberán elaborarse tomando en consideración la información que en cada área se requiere evaluar y finalmente el Departamento de Estadísticas de la Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadísticas será quien los reciba y analice a fin de que sean sometidos a evaluación.
- Esta evaluación deberá realizarse a través de “datos duros” que sean solicitados a las respectivas áreas administrativas y jurisdiccionales.

✓ **Normas:** Reglas y valores del sector público se ven reflejados en leyes y políticas organizativas, y son comunicados con eficacia.

- PROPUESTA El Consejo a través de la implementación del programa de integridad y la lucha contra la corrupción, desarrollará un mecanismo a través de las Tecnologías de la Información a fin de que los acuerdos generales y circulares que sean aprobados por el Pleno del mismo, se concentren y tengan una mayor difusión tanto el interior como al exterior de la dependencia, así mismo vigilará el estricto cumplimiento y debida aplicación de la siguiente normatividad:
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
- Código Modelo de Ética Judicial para Impartidores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (una vez que se apruebe la adhesión al mismo por medio del Pleno del Consejo).

- Código de ética y buenas prácticas del Consejo de la Judicatura del Estado (una vez que se analice, se proceda a derogar o reformar acorde a los estándares internacional, nacional y estatal en materia de integridad y ética pública).
- Todos los acuerdos plenarios emitidos por el Consejo de la Judicatura que apliquen en materia de Responsabilidades, Ética y buenas prácticas, así como el manual de puestos y el manual de procedimientos sean concentrados y divulgados para conocimiento general.
- Los servidores Públicos dependientes del Consejo, deberán practicar las directrices que al efecto establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, so pena de ser sujetos de responsabilidad administrativa en caso de no cumplirlas, al efecto dichas directrices mencionan:
 - I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
 - II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
 - III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
 - IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;
- XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;
- XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de

personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y

- XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.
 - Todo lo anterior deberá ser difundido a la Sociedad en General a través de los diversos medios de comunicación a fin de que informe con claridad y transparencia lo que la Dependencia realiza en beneficio de la sociedad.
- ✓ Sociedad: Empresas, individuos y actores no gubernamentales defienden la integridad pública y no toleran la corrupción.
- PROPUESTA El Pleno del Consejo de la Judicatura, deberá realizar los convenios con el sector privado, ya sea colegios de abogados, barras de abogados, sociedad civil, cámara de comercio y demás que tenga relación directa o indirecta con la dependencia, a fin de que en coordinación se lleven a cabo mecanismos de colaboración de la sociabilización de las buenas prácticas de la institución, así como el compromiso mismo de los organismos privados a que se sumen a éste trabajo y no se tolere las prácticas de corrupción.
 - Implementación de Mecanismos de Evaluación continua, en coordinación con los organismos privados e incluso en coordinación con otros Consejos de la Judicatura, así como diversas dependencias con la finalidad de incidir en una colaboración en conjunto para hacer ver los beneficios de la integridad pública en todos los sectores.
 - La implementación de testigos sociales en los procesos de licitación en que participe el Comité de adquisiciones del Consejo de la Judicatura, así como en su caso, una participación activa en los concursos de aspirantes a jueces del Poder Judicial.

- ✓ Liderazgo: Los directivos guían con integridad a los organismos del sector público; laboran la 'agenda de integridad' y la comunican a la organización.
 - **PROPUESTA** Los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura así como todo los servidores públicos del Órgano Interno de Control o semejantes que tenga a su cargo áreas de responsabilidad profesional, deberán acreditar el perfil idóneo para esta materia y en caso de que no cuenten con dicho perfil, será obligatoria las capacitaciones en materia de Integridad y Ética Pública, con el objeto de desempeñar de manera eficaz y eficiente las actividades encomendadas en el área y en general todos los demás cargos que detenten servidores públicos a nivel directivo.
 - La implementación de una agenda de integridad para los directivos que consistirá en:
 - En la elaboración y aprobación del Reglamento que regule la Integridad pública y estrategias anticorrupción.
 - Firma de carta compromiso de cada uno de los servidores públicos que ya laboran en la dependencia y los de nuevo ingreso.
 - Dar a conocer el Manual de puestos y procedimientos a cada área.
 - Concientizar al personal de la importancia de eficientar los Recursos existentes en la Dependencia.
 - Con ello se pretende que cambie la percepción de la Sociedad en General hacia el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco haciendo más confiable la impartición de justicia y apostando a la calidad y eficiencia de los Servidores Públicos.

- ✓ Meritocracia: El sector público procura emplear individuos profesionales y cualificados que tengan un compromiso profundo con los valores de integridad del servicio público.
 - **PROPUESTA** El Consejo de la Judicatura el Estado deberá implementar un plan en contra del Nepotismo, realizando un diagnóstico en el interior de la

institución y efectuar medidas preventivas y reactivas a fin de determinar si existe esa práctica, erradicarla.

- Emitir lineamientos donde se pondere la carrera judicial de los servidores públicos que ya laboran, y por lo que ve a personal que aspira al ingreso a la institución, se lleve a cabo mediante bases acordes al servicio profesional de carrera³.
 - Garantizar una gestión de los recursos humanos que aplique de manera coherente los principios básicos, como el mérito y la transparencia, para apoyar la profesionalidad del servicio público, prevenir el favoritismo y el nepotismo.
 - Garantizar un sistema justo y abierto de reclutamiento, selección y promoción, basado en criterios objetivos y un procedimiento formalizado.
 - Desarrollar un sistema de evaluación que respalde la rendición de cuentas y un espíritu de servicio público.
 - Emitir los lineamientos base del servicio civil de carrera interno, así como conformar el mecanismo transparente, justo y equitativo de regulación.
- ✓ Formación: Los servidores públicos cuentan con las habilidades y capacitación necesarias para aplicar las normas de integridad.
- PROPUESTA Evaluación de primer ingreso o en su caso al ser nombrado en una diversa plaza, respecto de sus valores y competencias necesarias en materia de ética e integridad esenciales para el desempeño del cargo propuesto, así como verificar los antecedentes, realizar pruebas de ética, resolver posibles conflictos de interés derivados de empleos anteriores.
 - Capacitación a todos los servidores públicos de nuevo ingreso y continua a los que ya forman parte de la plantilla laboral, sobre temas de sensibilización de los efectos de la corrupción, cultura de ética e integridad, esto es, que la

³ Actualmente el Servicio Civil de Carrera se encuentra reglamentado en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, adicionado el capítulo alusivo al servicio civil mediante decreto número 18740 de fecha 20 de enero de 2001 y es aplicable para el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.

capacitación y actividades vivenciales sobre los temas citados, sean priorizados como parte de su quehacer público, otorgando al servidor público la posibilidad de contribuir a las mejoras de dichas capacitaciones con las experiencias propias en los riesgos de corrupción por factores externos.

- Para el personal que ya se encuentra laborando, implementar cursos y capacitaciones que les permitan identificar dilemas éticos, de tal manera que fortalezcan y permitan desarrollar las habilidades en materia de integridad pública.
 - Proporcionar a los funcionarios públicos información clara y actualizada sobre normas y procedimientos administrativos internos para mantener altos estándares de integridad pública.
- ✓ Apertura: Los planteamientos de integridad son discutidos abiertamente y libremente en el lugar de trabajo y es seguro reportar sospechas de faltas a la integridad.
- PROPUESTA Conformar la Unidad Especializada en Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés.
 - Que la Unidad Especializada en Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés supervise las actividades de las diferentes áreas, para la aplicación del programa y a su vez reciba denuncias internas.
 - A fin de lograr un resultado óptimo, es necesario que se involucre a todos los integrantes de la Dependencia, permitiéndoles exponer sus ideas, su percepción, incluso algunas propuestas para implementar; esto puede ser a través de mesas de trabajo, encuestas y entrevistas directas.
 - Proporcionar reglas y procedimientos claros para denunciar presuntas violaciones de los estándares de integridad.
 - Crear canales alternativos oficiales, sencillos y claros para la denuncia de presuntas violaciones de los estándares de integridad, no sólo para que

denuncien los propios funcionarios, sino también para los denunciantes externos y medios de comunicación.

- Formar un canal seguro de denuncias a través de informes confidenciales o anónimos, que sean sencillos y especificando los pasos a seguir de forma clara y precisa.
 - Generar un compromiso para garantizar la protección a denunciantes, ello a través de una protección integral contra acciones discriminatorias o cualquier represalia personal que se pudiera ocasionar con motivo de la denuncia.
 - Un sistema integral de protección de denunciantes que sea claro y específico respecto a todas las consecuencias directas o indirectas y futuras represalias que pudieran ocasionarse con la denuncia.
 - Establecer e implementar un procedimiento de investigación claro y con respuesta oportuna a los informantes, asegurando la preocupación por la denuncia y en su caso que sea sancionado el servidor público responsable por las conductas exhibidas.
 - Generar una capacitación, promoción y difusión de los canales de denuncia, las medidas de protección a quien decida informar y las disposiciones vigentes para evitar represalias.
 - Comprometer recursos humanos y financieros para la implementación de todos los mecanismos instruidos para el fomento de la denuncia, investigación, en su caso sanción a los involucrados, así como la protección de los denunciantes, para lo cual será prioritario un apartado especial derivado de la implementación mencionada, en la elaboración de presupuesto anual que se realice para el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco.
- ✓ Gestión de riesgos: Existe un sistema eficaz de administración y control de riesgos de integridad en los organismos del sector público.
- PROPUESTA El Consejo de la Judicatura, llevará a cabo diagnósticos semestrales para la detección de riesgos de corrupción, estableciendo los

factores internos y externos que afectan o benefician al Consejo en materia de integridad, con la finalidad de analizar e identificar posibles incidentes o hechos, que en caso de efectuarse afectarían de manera negativa a la institución, lo anterior para estar en posibilidad de prevenir y en su caso atenuar dichos actos.

- Con lo anterior y al implementarse el programa de Integridad Pública y estrategias anticorrupción serán eficaces y eficientes los recursos humanos, materiales y económicos con los que cuenta la dependencia y con ello lograr los objetivos para los cuales fue creado el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco y con ello que la sociedad en general reconozca como una dependencia con autonomía, que imparte justicia de manera pronta, imparcial y gratuita.
- ✓ Sanción: La corrupción y otras violaciones a la integridad son detectadas, investigadas y sancionadas.
- PROPUESTA En este rubro, es importante que el Consejo de la Judicatura del Estado aplique las siguientes actividades para la debida atención, investigación y sanción de la corrupción:
 - Fortalecimiento del Órgano Interno de Control, con relación a su autoridad investigadora, substanciadora y resolutoria, a efecto de contar con una autonomía real y facultades adecuadas en temas relacionados con las responsabilidades de los servidores Públicos.
 - Implementar un sistema de recepción electrónica de quejas y denuncias en contra de servidores públicos, así como tramitar procedimientos de responsabilidad administrativa en línea.
 - Contar con un sistema eficiente y sin burocracia de recepción física de quejas y denuncias, a fin de que sea eficaz el inicio de los procedimientos de investigación.

- La aplicación justa, objetiva y puntual en la substanciación de los procedimientos que se desarrollen respecto del cumplimiento de todas las normas en general y especial de integridad pública, desde la detección, investigación y su sanción.
 - Promover un convenio de colaboración y mecanismos de coordinación, para el intercambio de información relacionada con el esclarecimiento en los procedimientos de investigación y substanciación de procedimientos administrativos.
 - Fomentar mayormente la transparencia sobre los mecanismos de aplicación y resultados de los casos ventilados en contra de los servidores públicos, con las medidas establecidas para la divulgación de los mismos.
- ✓ Supervisión: Órganos de supervisión, agencias de cumplimiento normativo y tribunales administrativos llevan a cabo actividades de control externo.
- PROPUESTA
 - Conformarse con personal del Órgano Interno de Control un comité especializado en materia de responsabilidades administrativas, ética e integridad pública que coadyuve con las dependencias que integran el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, así como diversos Organismos Autónomos y Organizaciones no gubernamentales, observatorios ciudadanos y en general sociedad civil para que en forma conjunta se involucren en los temas de la prevención, sanción y combate a la corrupción y la impunidad.
 - Facilitar la rendición de cuentas al proporcionar respuestas adecuadas a las sanciones y resoluciones.
 - Se responsa de manera adecuada sobre las denuncias que se efectúen sobre irregularidades o malas conductas recibidas, tales como quejas y denuncias, ya sea de particulares o de propios servidores públicos.

- ✓ Participación: Un gobierno transparente y abierto permite la participación de todas las partes interesadas en el desarrollo e implementación de las políticas públicas.
- PROPUESTA Generar mesas de trabajo en coordinación del Órgano Interno de Control, así como el área de Transparencia interna, para que en forma conjunta colaboren en diálogos de los dilemas éticos con que cuenten los servidores públicos, diseñando normas y procedimientos claros para la denuncia de sospechas relativas a infracciones de normas de integridad, y garantizando, de acuerdo con los principios fundamentales del derecho interno, la protección legal y en la práctica contra todo tipo de trato injustificado derivado de denuncias realizadas de buena fe y razonablemente motivadas;
- Ofreciendo canales alternativos para la denuncia de sospechas de infracciones de normas de integridad, incluyéndose aquí, cuando proceda, la posibilidad de presentar denuncias a título confidencial ante un organismo facultado para llevar a cabo una investigación independiente, esto ya sea en forma física o en línea a través de la implementación del juicio en línea en materia de responsabilidades administrativas.
- Garantizar un acceso a la información y datos abiertos, junto con respuestas oportunas a las solicitudes de información.
- Implementar mesas de diálogos a fin de que se permita participar al sector privado y la sociedad civil en general en el diseño e implementación de mejoras para el desarrollo de las actividades.

Con ello, se concluyen los trece elementos que recomendó la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos sobre integridad Pública 2017 desglosados de los tres pilares fundamentales de la integridad, todos y cada uno de ellos son aplicables dentro del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en aras de una mejora en el desempeño, para contribuir en cada uno de los objetivos internacionales, nacionales estatales e interno del poder judicial, para contribuir con la paz, la justicia, la conformación de instituciones sólidas, la ética e integridad y la lucha contra la corrupción y la impunidad.

CONCLUSIONES

Como quedó evidenciado, la ética y la integridad son importantes en el comportamiento de los servidores públicos, al ser seres racionales es que podemos distinguir entre lo correcto o lo incorrecto, y debido a esa distinción es que tenemos la libertad para tomar decisiones, donde podemos escoger la decisión acorde a nuestros valores, principios y virtudes, que al estar bien sustentados no permitirán discernir entre comportamientos deseables o indeseables y asumir las consecuencias de nuestros actos.

Contar con el sustento y la formación personal, es la base para una trascendencia positiva en la vida del ser humano, ya que con la práctica de las mismas, se logra un desarrollo y equilibrio de la sociedad, manteniendo las interacciones personales, públicas y privadas de forma congruente y por tanto se apela al cumplimiento de las normas cívicas logrando así un Estado de Derecho pleno.

Sin embargo, el ideal humano y social, siempre se ha visto amenazado y atacado por personas, que carecen de principios éticos, que no comparten el deseo del bien común, sino únicamente el beneficio propio con grandes costos y afecta los recursos públicos (humanos, materiales y económicos), desestabilizando y debilitando las instituciones públicas con prácticas corruptas, entrando así a un círculo vicioso y creciente, concibiendo con ello el perjuicio general.

Es por ello, que el problema de la corrupción es profundamente grave, tanto que ha sido llamado cáncer social, pues va desgastando las estructuras de las instituciones, generando desconfianza en ellas por parte de la ciudadanía y en muchas ocasiones se ha normalizado su aparición en diversos ámbitos, de ahí que el estudio realizado y la explicación acotada, es que resulta urgente atenderlo, buscar y aplicar medidas y estrategias que incidan en los protagonistas de dichas prácticas, y que desafortunadamente el servicio público del Poder Judicial ha sido muy señalado de ello, atentando contra la credibilidad de los Juzgadores de forma general.

La preocupación de este tema de la corrupción en instituciones como el consejo de la Judicatura es enorme, urge la comprensión del tema en forma social, a fin de que se

recupere la confianza de los ciudadanos, esto es una necesidad de los gobiernos democráticos. Entonces, es imprescindible la aplicación de las políticas de integridad aplicadas holísticamente, volver a las buenas prácticas, promover la cultura de la ética y la integridad, reforzar y normalizar los principios que garantizan el profesionalismo y la eficacia en la función pública a fin de construir un nuevo marco de convivencia social.

Es necesario incidir en los actores que están propensos de realizar actos de corrupción, desde la institución se puede trabajar y lograr que los servidores públicos cuenten con las condiciones necesarias y la supervisión para prevenir y erradicar cualquier situación de riesgo a cometer éste tipo de conductas; se requiere imperiosamente que se promueva la congruencia personal y por consiguiente la institucional, para fortalecer y consolidar al Poder Judicial, devolver la confianza de los justiciables en los impartidores de justicia y en general a toda la institución; es preciso sensibilizar sobre los efectos positivos de la cultura de la integridad y las consecuencias negativas de la corrupción en el aparato judicial y sus efectos colaterales; es importante que los líderes de dicha institución se comprometan a contribuir en la devolución a Jalisco el Estado de Derecho.

Se sabe que la tarea no es nada fácil, pero siempre se comienza con algo, derrotar la corrupción supone un gran esfuerzo, pero hacerlo es una condición previa para recuperar la confianza de la sociedad, la cultura de la legalidad, debe ser un fomento de la ética y la integridad en el sector público, con ello se refuerza y genera las bases y los esfuerzos para frenar la corrupción, con estrategias probadas como las buenas prácticas, es que propongo la implementación del Programa de Integridad para los Servidores Públicos del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, descrito en el apartado correspondiente del presente documento.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Aristóteles (2010). *Ética Nicomaquea*. México, Editorial Época.
2. Bautista, O. (2009). *Ética Pública y Buen Gobierno. Fundamentos, estado de la cuestión y valores para el servicio público*. Toluca, México. Instituto de Administración Pública del Estado de México. Recuperado de: <https://eprints.ucm.es/9829/>
3. Casalmiglia, A. (1992). *El concepto de integridad en Dworkin*. Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho. Núm. 12, 1992. Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2001. Disponible en: <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmc4b3d>
4. Casar, M.A. 2016. *Anatomía de la Corrupción*. Disponible en: https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2016/10/2016-Anatomia_Corrupcion_2-Documento.pdf
5. Código de ética y buenas prácticas del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco el 17 diecisiete de abril de 2013 dos mil trece. Disponible en: https://cjj.gob.mx/files/leyes/ART8_FRACII_INCISOD_C%c3%93DIGO_DE_%c3%89TICA.PDF
6. Código Modelo de Ética Judicial para Impartidores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos. Aprobado el 26 de octubre de 2007, en la II Reunión de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ), celebrada en Mérida, Yucatán. Recuperado de: https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte/marconormativo/public/api/download?fileName=REGLAMENTO_COMISION_NACIONAL_ETICA_JUDICIAL.pdf
7. Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, (2020). *Política Nacional Anticorrupción*. Disponible en: <https://www.sesna.gob.mx/politica-nacional-anticorrupcion/>
8. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 2015. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5394003&fecha=27/05/2015

9. Constitución Política del Estado de Jalisco. Disponible en: <https://congresoweb.congresoaj.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Constitucion>
10. Cortina, A. (2000), *Ética Mínima*. Madrid, España. Editorial Tecnos S.A.
11. Diccionario de la Real Academia Española (2020) Disponible en: <https://www.rae.es/>
12. García de Alba, J (1998). *Ética Profesional, parte fundamental*. Morelia, México. Editorial Amiesic
13. Gobierno del Estado de Jalisco, Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024, Visión 2030. Disponible en: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/09-05-viii.pdf>
14. IMCO, (2015). La corrupción en México: transamos y no avanzamos. Concha, H. y Salazar, P. “La corrupción en el Poder Judicial en México: Un mapa de riesgos” Disponible en <http://bit.ly/1L7ahyb>.
15. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública ENVIPE (2019). Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2019/>
16. Ley General de Responsabilidades Administrativas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio del año 2016. Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
17. Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco. Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 26 de Septiembre de 2017 sec. VI. Disponible en: <https://congresoweb.congresoaj.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>
18. Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 1º de julio de 1997. Disponible en: <https://congresoweb.congresoaj.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Constitucion>
19. Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 7 de abril de 1984. Disponible en: <https://congresoweb.congresoaj.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes>

20. Lewis W. y Stuart G, (2019). Serie de Módulos Universitarios. Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. Disponible en: <https://www.unodc.org/e4j/es/integrity-ethics/module-11/index.html>
21. Merino, F. (2017). Ética en la función pública. De la indiferencia al reconocimiento. Lima: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.
22. OCDE, (2017). Recomendación del Consejo de la OCDE sobre integridad pública. Éditions OCDE, Paris. <http://www.oecd.org/gov/ethics/recomendacion-sobre-integridad-es.pdf>
23. OCDE (2018). La integridad pública desde una perspectiva conductual: El factor humano como herramienta anticorrupción, Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/9789264306745-es>.
24. OCDE (2020). Manual de la OCDE sobre Integridad Pública, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/8a2fac21-es>.
25. Plan de Desarrollo Institucional, (2019). Disponible en: https://stjalisco.gob.mx/files/home/Plan_Institucional_Poder_Judicial.pdf
26. Pérez, B. (2019). *Deontología Jurídica. Ética del Abogado y del Servidor Público*. Ciudad de México, México. Editorial Porrúa.
27. Pichardo, I. (2004). *Modernización Administrativa: Propuesta para una reforma inaplazable*. Estado de México. México. El Colegio Mexiquense.
28. Rezzoagli, B. (2005). *Análisis Jurídico, Económico y Político de la Corrupción*. Ciudad de México, México. Editorial Porrúa
29. Rojas, A. (2019). *Ética Judicial*. Ciudad de México, México. Editorial Porrúa
30. Rose-Ackerman, S. y Palifka, B. (2019). *Corrupción y Gobierno. Causas, consecuencias y efectos*. Madrid, España. Editorial Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales.

31. Transparencia Internacional. Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional. Disponible en: <https://www.tm.org.mx/transparencia-internacional/>
32. Transparencia Mexicana, (2019). Barómetro Global de la Corrupción América Latina y del Caribe Transparencia Internacional. <https://www.tm.org.mx/barometro-al-2019/>
33. Villoria M. (2011, septiembre - 2012 febrero). *Integridad*. Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad. Recuperado de: <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/2160>
34. Villoria M. e Izquierdo A. (2016) *Ética Pública y Buen Gobierno, Regenerando la democracia y luchando contra la corrupción*. Madrid, España. Editorial Tecnos (Grupo Anaya, S.A.)

CURRÍCULUM

Datos Personales

Nombre: Rosalinda Hernández Arias
Lugar de nacimiento: Autlán de Navarro, Jalisco
F. de nacimiento: 21 de marzo de 1979
Edad: 41 años

Formación Académica entre otros:

- Maestrante en Derecho Civil y Familiar con énfasis en Derecho Notarial y Registral, por la Universidad de Guadalajara, sede Colegio de Notarios del Estado de Jalisco (2016-2018)
- Diplomado en Materia del Trabajo por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco (2018)
- Maestría en Derecho Público por la Universidad Panamericana, Campus Guadalajara (2013). Cédula 8496861
- Especialidad en Derecho Constitucional y Amparo, por la Universidad Panamericana, Campus Guadalajara (2007)
- Especialidad en Derecho Procesal Civil y Mercantil, Universidad Panamericana, Campus Guadalajara (2006)
- Título de Abogado por la Universidad de Guadalajara (1998 - 2002) Cédula Federal 3906135, Cédula Estatal 10235(1).

Experiencia Laboral:

- Dirección de Visitaduría, Disciplina y Responsabilidades del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Puesto: Directora
(4 de abril de 2019 a la fecha)
- Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco - Juzgado Sexto Civil
(5 de agosto 2005 - 3 de abril de 2019) Puestos: Secretario de Acuerdos y Ejecutor
(8 de abril de 2002 - 04 de agosto de 2005) Puesto: administrativo